

**Circular Nro. MEF-SCG-2020-0001****Quito, D.M., 22 de abril de 2020**

**Asunto:** Apertura para la atención de solicitudes de pedidos de incorporación y creación de ítems en el Catálogo de Inventarios (existencias).

Señores

**Máximas Autoridades**

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN EL SISTEMA eSBYE Y SISTEMA eSIGEF

De mi consideración:

Con Acuerdo Ministerial N° 0060 de 19 de junio de 2019, se emitió y publicó el Catálogo de Inventarios (existencias), de uso obligatorio para todas las entidades del Sector Público no Financiero, que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE).

Mediante Acuerdo Ministerial N° 0061 de 19 de junio de 2019 se dispuso a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Captura de Información de Inventarios del "Sistema de Bienes y Existencias", desde el 1 de julio de 2019, para el registro de información depurada de los inventarios (existencias) en base a los consumos efectuados.

El artículo 3 del Acuerdo Ministerial citado en el párrafo anterior, determina que las entidades que utilizan la herramienta informática eSIGEF, deberán efectuar en el eSBYE el ingreso de la información depurada y actualizada de todos los inventarios (existencias) que mantenga la entidad. Este proceso se realizará a través de la Matriz de Carga Inicial de Inventarios (existencias), publicada en el portal Web de este Ministerio.

Con Oficio Circular N° MEF-SCG-2019-0008 de 18 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental comunica que la herramienta permanecerá abierta del 20 de noviembre al 26 de diciembre de 2019 y la fecha máxima de ingreso de información se restringe hasta la fecha en que los sistemas eSIGEF y eSBYE se encuentren operables, por directrices de cierre contable y apertura del siguiente ejercicio fiscal.

A través del Oficio Circular N° MEF-SCG-2019-0010 de 27 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental solicitó a las entidades que estaban en proceso de conciliación, que para la carga de saldos en el *Capturador de Inventarios del Sistema eSBYE*, efectúen la regularización de las disminuciones por consumo, obsolescencia, desuso, inservibles y caducidad de los inventarios.

Mediante Oficio Circular N° MEF-SCG-2019-0011 del 23 de diciembre de 2019, se comunicó que el *Módulo de Captura de Información de Inventarios (existencias) del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE)*, estará disponible en el ejercicio fiscal 2020, de manera que las entidades continúen con el registro de información depurada y conciliada, sobre la base de las compras (ingresos) y los consumos (egresos) efectuados.

Además, se comunicó que la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, emitirá durante el primer trimestre del siguiente año, las directrices respecto a las nuevas fechas de carga de matrices

**Circular Nro. MEF-SCG-2020-0001****Quito, D.M., 22 de abril de 2020**

en el Módulo de Captura de Información de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias; por lo que, se comunicaría oportunamente la apertura del sistema y se retomaría la atención de solicitudes de pedidos para creación de ítems en el Catálogo de Inventarios (existencias), los que deberían ser solicitados a través del correo electrónico *bienesyexistencias@finanzas.gob.ec*, utilizando para el efecto el “*Formulario de Requerimiento de Creación de Inventarios*” publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

En base a los antecedentes señalados, se comunica a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y otras que operan en los sistemas eSIGEF y eSBYE, la apertura de la atención de solicitudes de pedidos de creación de ítems en el Catálogo de Inventarios (existencias) a partir del **1 de julio del 2020**; para lo cual se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- En forma previa al envío de las solicitudes, las entidades deberán efectuar los ajustes y regularizaciones de las disminuciones por consumos, obsolescencia, desuso, inservibles y caducidad de los inventarios, para lo cual utilizarán las clases de registro correspondientes que se encuentran desconcentradas y a disposición de las entidades en el “*Instructivo para la Desconcentración de clases de registros contables (Fase 3)*”, publicado en la página web de esta Cartera de Estado, a través de la ruta: Servicios - Normas Técnicas del SINFIP - Normativa de Contabilidad Gubernamental.
- No se atenderán pedidos para incorporación y creación de códigos de inventarios que no cumplan la forma señalada en el *Formulario de Requerimiento de Creación de Inventarios*, con todos sus requerimientos o que ya existan en el citado instrumento con otras o similares denominaciones, o que se utilicen denominaciones comerciales, de proveedores o marcas.
- Los pedidos deberán validarse y depurarse con las denominaciones existentes en el Catálogo actual.
- Los requerimientos de incorporación y creación de inventarios, en los casos que corresponda deberán ser canalizados única y exclusivamente por la UDAF (Planta Central), la misma que consolidará y depurará la información y remitirá al MEF, por ningún motivo se tramitarán solicitudes individuales de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD).
- Las solicitudes de creación de inventarios deberán ser remitidas en formularios diferentes en el caso de tratarse de cuentas distintas;
- No se atenderá la incorporación y creación de inventarios obsoletos o en desuso; la entidad deberá aplicar los ajustes que correspondan, antes del envío del formulario.

Quedan excluidas la incorporación y creación de inventarios, que correspondan a la defensa y seguridad pública, las mismas que se registrarán únicamente en el sistema eSIGEF.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

**SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**



**Circular Nro. MEF-SCG-2020-0001**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2020**

fvvv/cvcc